

CORRECCION EN LA CARATULA EXP.2664

DONDE DICE

G.-SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

- Las empresas licitantes deberán haber realizado auditorías en los últimos 3 años en 3 entidades distintas del sector público (administrativo local, foral, autonómico o estatal) sujetas al régimen de contabilidad pública y/o entidades del sector privado, que tengan un presupuesto y/o un importe neto de la cifra de negocios superior a 40 millones de euros.
- Experiencia profesional de la persona que, a nivel de Socio del trabajo, será responsable de la ejecución de la auditoría. Esa experiencia ha de ser superior a cinco años en trabajos de esta naturaleza en entidades del sector público (administrativo local, foral, autonómico o estatal) sujetas al régimen de contabilidad pública y/o entidades del sector privado, y haber realizado este tipo de trabajo en, al menos, 3 entidades distintas que tengan un presupuesto y/o un importe neto de la cifra de negocios superior a 40 millones de euros anuales.
- Experiencia profesional de la persona que, a nivel de Gerente del trabajo, será responsable de la ejecución de la auditoría. Esa experiencia ha de ser superior a cinco años en trabajos de esta naturaleza en entidades del sector público (administrativo local, foral, autonómico o estatal) sujetas al régimen de contabilidad pública y/o entidades del sector privado, y haber realizado este tipo de trabajo en, al menos, 3 entidades distintas que tengan un presupuesto y/o un importe neto de la cifra de negocios superior a 10 millones de euros anuales.
- Experiencia profesional del resto del equipo nominado para el trabajo. Esa experiencia ha de ser superior a dos años en trabajos de esta naturaleza en entidades del sector público (administrativo local, foral, autonómico o estatal) sujetas al régimen de contabilidad pública o patrimonial, y haber realizado este tipo de trabajo en, al menos, 3 entidades distintas que tengan un presupuesto y/o un importe neto de la cifra de negocios superior a 1 millón de euros anuales.
- Dado que, con carácter general, los documentos a analizar para la realización del trabajo se hallan así mismo tramitados en euskera, se establece como requisito necesario que, al menos, uno de los miembros del equipo nominado para el trabajo y/o responsable del contrato (Gerente o Socio del trabajo) debe estar capacitada para trabajar en las 2 lenguas oficiales y deberán acreditar obligatoriamente la capacitación lingüística de euskera C-1 del Marco Común Europeo de Referencia.

DEBE DICE

G.-SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL